

Aprobado por el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear el 4 de diciembre de 2023

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR **2024**

I. Introducción.

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, creó a este como ente de Derecho Público, independiente de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente, y como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y de protección radiológica. El CSN se rige por la citada ley de creación y por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los preceptos de la legislación común o especial.

El Consejo de Seguridad Nuclear es el único ente público con competencias en materia de seguridad nuclear y de protección radiológica, encargado de proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, propiciar que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por sus titulares de forma segura y establecer las medidas de prevención y corrección frente a las emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.

Las funciones del Consejo de Seguridad Nuclear se establecen en el artículo 2 de la Ley 15/1980, de 22 de abril. Entre ellas está la de elaborar y aprobar las instrucciones, normas técnicas en materia de seguridad nuclear y protección radiológica de carácter vinculante para los sujetos afectados.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132, estableció la obligación de divulgar anualmente un plan anual normativo que debe contener las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el plan anual normativo se ha de publicar en el portal de la transparencia de la Administración Pública correspondiente. En cumplimiento de esta obligación el Consejo de Seguridad Nuclear, elabora, aprueba y publica su plan anual normativo.

El plan anual normativo se configura no solo como instrumento de planificación de las normas que se proponga aprobar el Consejo de Seguridad Nuclear, sino como un elemento clave para la transparencia de la institución. De esta manera se posibilita que los ciudadanos y los actores del sector nuclear y radiológico conozcan la actividad normativa que se desarrollará el año próximo, lo que redundará en beneficio de la seguridad jurídica.

Ambos principios, el de transparencia y el de seguridad jurídica, se verán reforzados posteriormente a lo largo del procedimiento de elaboración de las instrucciones incluidas en el plan normativo, cuando se sometan a informes técnicos y jurídicos de los servicios del CSN y a los trámites de consulta pública previa, de audiencia a los sectores afectados por ellas y de información pública a los ciudadanos.

En virtud de lo señalado anteriormente y con el fin de facilitar el conocimiento anticipado por los afectados por las instrucciones que el Consejo se propone aprobar el próximo año, el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del ha aprobado el Plan Anual Normativo del Consejo de Seguridad Nuclear 2024, cuyo contenido se detalla a continuación.

II. Contenido.

En el año 2024, el Consejo de Seguridad Nuclear prevé la aprobación de cuatro instrucciones, de las cuales solo una consiste en la revisión de una instrucción actualmente en vigor.

La revisión prevista afecta a la IS-11, revisión 1, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares.

1. Instrucción sobre tratamiento de la experiencia operativa en centrales nucleares:

La instrucción tiene por objeto recoger criterios para que los titulares de las autorizaciones de las centrales nucleares empleen una metodología sistemática de análisis de la experiencia operativa en las centrales nucleares, a fin de utilizar las lecciones aprendidas de la industria y de la propia instalación de forma efectiva para mejorar la seguridad y fiabilidad de la instalación y reducir el número y las consecuencias de los sucesos cuyas consecuencias reales o potenciales no son despreciables desde el punto de vista de la seguridad nuclear o la protección radiológica. .

Se trata de una nueva instrucción que establece un marco normativo armonizado con los niveles de referencia de la Western European Nuclear Regulators Association (WENRA), específicamente con el denominado Issue J (*System for investigation of Events and Operational Experience Feedback*).

La aprobación de una instrucción con este contenido contribuye a sistematizar y homogeneizar el análisis de la experiencia operativa de las centrales nucleares, fuente de información útil para el aprendizaje y mejora de la seguridad y la fiabilidad de dichas instalaciones. En ese sentido, es esencial recopilar de forma sistematizada la información proveniente de sucesos notificables ocurridos en las instalaciones durante el licenciamiento, operación, desmantelamiento y actividades de vigilancia y mantenimiento, así como las desviaciones respecto del funcionamiento normal de los sistemas y del personal, que pudieran ser precursores de accidentes.

2. Revisión de la IS-11, revisión 1, de 30 de enero de 2019, del CSN, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares

Tras la aprobación de la IS-11, revisión 1, en 2019, y teniendo en cuenta la creciente actividad de carga de contenedores de combustible nuclear gastado en las centrales nucleares, se ha planteado la conveniencia de clarificar algunos aspectos relacionados con el alcance de la supervisión de las alteraciones del núcleo y el movimiento de combustible nuclear, especialmente en la carga y potencial descarga de contenedores.

También se estima necesario analizar la conveniencia de crear nuevas licencias de personal de operación limitadas exclusivamente a la supervisión de las alteraciones del núcleo y el movimiento del combustible nuclear.

Por otra parte, en los últimos años se han producido mejoras sociales en las relaciones laborales que deben considerarse a la hora de valorar la disponibilidad de recursos de personal con licencia para la explotación de las centrales nucleares.

3. Instrucción por la que se establece el listado de municipios de actuación prioritaria contra el radón y se dan directrices sobre las mediciones de radón en el aire interior de los centros de trabajo ubicados en ellos.

La Directiva 2013/59/Euratom, del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, establece que corresponde a los Estados miembros determinar los municipios en los que se pudiera dar exposición al radón, pues tal exposición puede ser significativa en determinadas zonas y lugares de trabajo, con independencia del tipo de actividad que en ellos se realice. Así mismo, en caso de superarse el nivel de referencia nacional, los Estados deben tomar las medidas adecuadas para la reducción del radón y de la exposición, a fin de reducir los efectos que esta pudiera conllevar.

La Directiva 2013/59/Euratom, ha sido parcialmente incorporada al ordenamiento español mediante el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (RPSRI), respecto del cual el Consejo de Seguridad Nuclear dictará las instrucciones necesarias para facilitar su aplicación. Por su parte, el artículo 79 del RPSRI establece que el Consejo de Seguridad Nuclear publicará una instrucción que contenga un listado de ámbito nacional de términos municipales en los que un número significativo de edificios supere el nivel de 300 bequerelios/m³ en términos de promedio anual de concentración de radón en aire, tanto para las viviendas o los edificios de acceso público como para los lugares de trabajo.

En virtud de ello, está previsto aprobar esta instrucción, cuyo objeto es establecer el listado de municipios que en España tendrán la consideración de municipios de actuación prioritaria contra el radón y determinar las condiciones que han de observarse para la protección de la salud en los lugares de trabajo situados en esos municipios, como consecuencia de la exposición al radón, a los efectos del Plan Nacional contra el Radón.

4. Instrucción sobre requisitos de seguridad física en el transporte de materiales nucleares y fuentes radiactivas.

Esta nueva instrucción responde a la conveniencia de establecer requisitos técnicos específicos en materia de seguridad física durante el transporte de materiales y fuentes radiactivas dentro de nuestro país.

La finalidad del proyecto es desarrollar y complementar por parte del Consejo de Seguridad Nuclear, a través del establecimiento de requisitos específicos, las medidas de seguridad física durante el transporte de materiales nucleares y fuentes radiactivas, establecidas en el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.